

DNA. CATALINA MACIAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EIVISSA, BALEARES

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldia de fecha 06 de mayo de 2020, se aprobó la siguiente convocatoria de ayudas para el alquiler para personas afectadas por el estado de alarma derivado de la crisis sanitaria del Covid-19 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del año 2020:

"../..

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ALQUILER PARA PERSONAS AFECTADAS POR EL DE ALARMA DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU DEL AÑO 2020

A la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ante la situación excepcional de crisis sanitaria, y la situación de vulnerabilidad económica y social de determinados colectivos, considera imprescindible un apoyo público a los vecinos y vecinas de Santa Eulària mediante la concesión de ayudas al alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender el pago total o parcial del alquiler de su vivienda habitual.

El plazo de presentación de solicitud, instrucción y resolución de expediente, no quedará suspendido por la aplicación de la disposición adicional tercera, apartado cuarto, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, dada cuenta que este expediente viene referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Por otro lado, vista la situación de crisis excepcional que vivimos y la urgencia de atender a los posibles beneficiarios de dichas ayudas lo antes posible, resulta necesario acortar los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, y para ello, ya que ni la Ley General de Subvenciones ni su reglamento de desarrollo regulan la tramitación de urgencia del procedimiento de concesión de subvenciones, se aplicará, supletoriamente, el art. 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común que permite acordar de oficio cuando razones de interés público lo aconsejen, la tramitación de urgencia, lo que supone reducir a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los de presentación de solicitudes y recursos. Además, no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.



Artículo 1.- Objeto de las ayudas:

Estas ayudas tienen por objeto facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población que como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender el pago total o parcial del alquilar de su vivienda habitual y que no gozan de cobertura adecuada mediante otros planes de ayuda al alquiler, a través del otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos, consistentes en la financiación de una parte de la renta que el inquilino debe satisfacer por la vivienda alquilada.

Artículo 2.- Bases reguladores y procedimiento:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2020, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de noviembre de 2019 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n°174 del 28/12/2019.

Artículo 3.- Dotación presupuestaria:

- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 250.000
 €, con cargo a nivel de vinculación jurídica a la partida 2311-48026 del ejercicio presupuestario del año 2020, esta cantidad se desglosa de la siguiente manera:
 - 60.000 euros a beneficiarios con un alquiler de hasta 600,00 euros/mes.
 - 60.000 euros a beneficiarios con un alquiler entre 600,01 y 800,00 euros/mes.
 - 60.000 euros a beneficiarios con un alquiler entre 800,01 y 1.000,00 euros/mes.
 - 70.000 euros a beneficiarios con un alquiler entre 1.000,01 y 1200,00 euros/mes.
- 2. La cuantía de la ayuda será:
 - En el caso de los solicitantes con una edad de hasta los 35 años y a partir de los 65 años, dos mensualidades y media, con un importe máximo de ayuda de 1.400 euros, con el objetivo de colaborar a paliar los daños ocasionados por la alerta sanitaria del COVID-19 en la economía a estos sectores de población. Se tomará como referencia la media de las últimas doce mensualidades o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo, en la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB). Se tomará como referencia, la edad que tenía el solicitante en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.
 - En el resto de casos serán de dos mensualidades, con un importe máximo de ayuda de 1.200 euros, tomando como referencia la media de las últimas doce mensualidades o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo, en la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB).
- 3. En caso de que en el contrato de alquiler figuren varios inquilinos y no especifiquen, en la solicitud o en el contrato, cuál es la parte de la renta que satisface cada uno de ellos, se



entenderá que la pagan a partes iguales. No obstante, los inquilinos podrán manifestar su voluntad de que la totalidad de la ayuda sea satisfecha a uno de ellos, según el modelo anexo 1.

4. En el supuesto de que otra administración pública, persona física, jurídica o agrupación de las mismas, realice mediante cualquier procedimiento una aportación al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con el objetivo de colaborar en estas ayudas, se suplementará la partida presupuestaria de cada rango de ayudas por la parte proporcional.

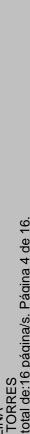
Artículo 4.- Régimen de concurrencia:

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Convocatoria se tramitará por el sistema de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública, de manera que la selección de los beneficiarios se realizará a través de la comparación en un único procedimiento de todas las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer el orden de prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

Artículo 5.-Beneficiarios/as:

Podrán solicitar las ayudas para el alquiler de viviendas que prevé esta convocatoria las personas físicas mayores de edad, empadronadas en Santa Eulària des Riu al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria, que, además de cumplir los requisitos generales que establece las presentes bases, cumplan los requisitos específicos siguientes a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria:

- 1. Que sean titulares en calidad de inquilinos de un contrato de alquiler de vivienda de una duración mínima de un año. El contrato deberá estar formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. La condición de inquilino se acreditará mediante la aportación de este contrato.
- 2. Estar al corriente del pago de las rentas del contrato de alquiler.
- 3. Que la vivienda objeto de alquiler esté situada dentro del ámbito territorial de Santa Eulària des Riu.
- 4. Que todas las personas físicas que tengan o vayan a tener el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada disfruten de la nacionalidad española. En el caso de extranjeros, deberán tener la residencia legal en España en vigor.
- 5. Que la vivienda objeto del contrato de alquiler lo sea por una renta máxima mensual que sea igual o inferior a 1.200 euros mensuales.
- 6. Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda alquilada, sean o no titulares del contrato de alquiler, cumplan los requisitos de ingresos máximos establecidos en estas bases.
- 7. Que los inquilinos y los integrantes de la unidad de convivencia tengan su domicilio





habitual y permanente en la vivienda arrendada, sean o no titulares del contrato de alquilar. Esta circunstancia se deberá acreditar mediante un certificado de convivencia que acredite la identidad de todas las personas físicas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler.

- 8. Que los ingresos íntegros de la unidad de convivencia no excedan de 22.558,77 € (3 IPREM del año 2020 a 14 pagas) en el caso de que esté formada por una sola persona adulta; y de 3.759,80 € adicionales (0,5 IPREM del año 2020 a 14 pagas) por cada persona más que forme parte de la unidad de convivencia cuando esté compuesta por más de un individuo.
- 9. No podrá ser beneficiaria de estas ayudas para el alquiler de viviendas aquella persona física que incurra en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; ni aquella persona física que haya sido sujeto de una revocación de alguna de las ayudas que, por causas imputables al solicitante, prevé el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o los anteriores planes estatales o autonómicos de vivienda.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no superior al importe de 3.000 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la declaración responsable. El modelo de declaración responsable aprobado para esta convocatoria es el Anexo 3.

- 10. No se podrán conceder las ayudas para el alquiler de viviendas cuando el inquilino solicitante o quien tenga la residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:
 - Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. A estos efectos se considerará que no se es propietario o usufructuario de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda y ésta se ha obtenido por herencia. Se exceptúan de este requisito aquellas personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de una vivienda y acrediten que no disponen del uso y disfrute de esta por alguna de las siguientes causas:
 - Separación o divorcio.
 - Traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de Ibiza.



- Cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada.
- Cuando la vivienda no sea accesible por razón de discapacidad del arrendatario que sea titular de la misma o de algún miembro de la unidad de convivencia.
- 11.2 Tener parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
- 11.3 Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúa como arrendador de la vivienda.
- 12. No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda.
- 13. No será subvencionable en el caso de que el inquilino tenga una condonación de los recibos del alquiler superior a 2 mensualidades completas o parciales pero equivalentes a 2 mensualidades completas, en ambos casos durante el año 2020.

Artículo 6.-Incompatibilidades con otras subvenciones:

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

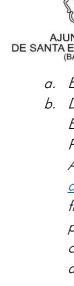
Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar a la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

En el supuesto de que el último día sea inhábil, el mencionado plazo finalizará el siguiente día hábil.

Dada la situación excepcional en que nos encontramos y con el fin de evitar desplazamientos, los interesados podrán presentar la solicitud, junto a la documentación requerida de las siguientes formas:





- a. En el registro telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- b. Delegando la presentación en un empleado público del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Para delegar la presentación de la solicitud en un empleado público del Ayuntamiento, el interesado enviará por correo electrónico a la dirección ayudasalquiler2020@santaeularia.com la solicitud debidamente rellenada y firmada junto con la documentación a aportar y el documento de delegación de presentación de solicitud de subvención que se recoge en el anexo 4 de esta convocatoria. Cada correo electrónico deberá ir acompañado del correspondiente anexo 4 correctamente rellenado, firmado y adjunto, en el caso de que no aportarlo o aportarlo incompleto o no firmado, recibirán una contestación al correo electrónico informando de que falta el correspondiente anexo y el solicitante deberá contestar a ese correo electrónico aportando la documentación a aportar junto con el anexo 4 debidamente rellenado y firmado.

De esta forma un empleado público se encargará de registrar en nombre del interesado la solicitud de ayuda. Una vez que realice este registro se enviará al solicitante un correo electrónico de confirmación.

En el caso que la presentación se realice mediante la delegación a un empleado público vía correo electrónico deberán presentarse las solicitudes antes de las 14:00 horas del último día para su presentación.

c. En el registro general de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu una vez se dejen sin efecto las medidas previstas en el Real Decreto de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, o en su caso, las prórrogas del mismo.

Artículo 8.- Documentación necesaria para solicitar la ayuda: Junto a la instancia de solicitud de ayuda para el alquiler de viviendas se presentará la siguiente documentación necesaria:

- 1. Anexo 1: Solicitud de ayudas de alguiler.
- Los documentos de identidad de cada una de las personas físicas titulares del contrato de alquiler (DNI, NIE o documento equivalente en vigor) y los de los miembros de la unidad de convivencia de 16 años o más.
- 3. Anexo 2: Modelo de Autorización. Este anexo será presentado por el solicitante (y titular del contrato de alquiler), por el resto de titulares del contrato, si fuera el caso, y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- 4. Acreditación de los ingresos del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia, y cualquier otra información tributaria o económica que figure en la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la Tesorería General de la Seguridad Social del último ejercicio disponible. En caso de que no se esté obligado a hacer la declaración de la renta, se deberá aportar un certificado de la AEAT que acredite tal extremo. Si no existe tal obligación, pero se tiene algún otro ingreso como pensión, nómina,





etc... se deberá presentar documento que acredite esos ingresos.

- Certificado catastral que acredite el hecho de que, en cuanto al inquilino o a los inquilinos que figuran en el contrato de alquiler, no aparecen titularidades catastrales vigentes a su favor en todo el territorio nacional, como propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de alguna vivienda ubicada en territorio español. En caso de serlo, hay que acreditar la no disponibilidad del uso y disfrute de la vivienda por alguna de las causas que establecen estas bases. El resto de miembros de la unidad de convivencia firmará una declaración responsable de que no son propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de alguna vivienda ubicada en territorio español, según el modelo que figura en el anexo 3.
- 6. Anexo 3: Declaración responsable, firmada por el solicitante (y titular del contrato de alquiler), por el resto de titulares del contrato, si fuera el caso, y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, en la que declararán que:
 - No incurren en ninguna de las circunstancias de prohibición para ser beneficiarios que prevén el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - Cumplen los requisitos y las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
 - Comunicarán al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención.
 - Se someterán a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes.
 - Aportarán toda la información y documentación que les requiera el órgano instructor.
 - No han estado sujetos a la revocación de una subvención, por causas imputables a los solicitantes, de ninguna de las ayudas que prevén el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o los anteriores planes estatales, autonómicos o locales de vivienda.
 - De que los solicitantes están al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - No tienen relación de parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador.
 - No son socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúa como arrendador.
 - Se comprometen a cumplir las condiciones y los requisitos que establece la convocatoria, que conocen y aceptan integramente.



- Saben que, en caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada o de ocultación de información, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se les podrá excluir de este procedimiento y podrán ser objeto de sanción; y que, asimismo, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.
- 7. Contrato en vigor de alquiler de la vivienda
- 8. El certificado de convivencia, a efectos de determinar que la vivienda alquilada es el domicilio habitual y permanente del inquilino y de los miembros de la unidad de convivencia durante todo el periodo del contrato para el que se conceda la ayuda o autorización expresa para que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, pueda mediante la presentación del Anexo 2 aprobado para la presente comprobarlo, convocatoria.
- 9. Los justificantes de que el pago del alquiler se ha realizado, por transferencia, a través de una entidad financiera o de crédito o recibos durante el último año o, en su caso, desde la fecha del contrato si tuviera una duración menor, y en ambos casos hasta la última mensualidad vencida. En el caso, de que el inquilino tenga alguna mensualidad aplazada o condonada, deberá presentar un escrito por parte del propietario donde se especifique dicha situación.
- 10. En el supuesto que sea procedente, por estar incluido/a en alguno de los sectores preferentes, según el caso, adjuntar el o los documento/s justificativo/s correspondiente/s, según lo establecido en el artículo 11.3 de la presente convocatoria.
- 11. Para delegar la presentación de la solicitud en un empleado del Ayuntamiento, presentar el Anexo 4: Autorización a empleado municipal para solicitar las ayudas del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de la convocatoria de ayudas para el alquiler del año 2020.

Artículo 9.- Plazo para la corrección de errores:

- 1. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- 2. En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la/s persona/s peticionaria/s que en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, mediante algunos de los procedimiento previstos en el art. 7, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Documento firmado digitalmente. Cdigo Seguro de Verificacin:nCjyA0Hd5kDWEPUmb8do Fecha de firma: 07/05/2020 MACIAS PLANELLS CATALINA MARIA CARMEN FERRER TORRES El documento consta de un total de:16 página/s. Página 8 de 16.



Artículo 10.- Composición y funciones de la comisión evaluadora:

- 1. La comisión evaluadora estará compuesta por los/as miembros siguientes:
 - Presidente/a: regidor/a de Urbanismo. Sustituto/a: Concejal de Promoción económica, Hacienda y Economía
 - Secretario/a: coordinador/a del Departamento de Servicios Sociales. Sustituto/a: Técnica media del departamento de Acción Social.
 - 2 Vocales: regidor/a de Asuntos Sociales y coordinador/a de Servicios Personales. Sustitutos/as: Empleado del departamento de tesoreria-intervención.
- Son funciones de la comisión:
 - Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
 - Emitir las propuestas de resolución.
 - Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Artículo 11.- Criterios para la concesión de las ayudas:

La comisión evaluadora estudiará todas las solicitudes presentadas, se valorarán de acuerdo con los ingresos del inquilino solicitante y los de los integrantes de la unidad de convivencia que residen en la vivienda objeto de alquiler, y se establecerá el orden de prelación entre las solicitudes presentadas según el sector del importe mensual del alquiler al que pertenezca según lo establecido en el artículo 3.1, en función de los criterios y las prioridades de valoración que se indican a continuación:

- 1. Antigüedad de residencia legal en el municipio por parte del solicitante: 1 punto por año de residencia legal con un máximo de 8 puntos.
- 2. Ingresos íntegros por unidad de convivencia:
- En el caso de que la unidad de convivencia esté formada por una sola persona adulta:

•	De 19.501 a 22.558,77 €	2	2 punto	s
---	-------------------------	---	---------	---

• De 16.501 a 19.500′99 € 4 puntos

• De 13.501 a 16.500′99 € 6 puntos

• De 10.501 a 13.500′99 € 8 puntos

 Hasta 10.500′99 € 10 puntos



B) En el caso de que la unidad de convivencia esté formado por dos o más personas, se añadirá a todos los tramos de la escala del punto anterior, la cantidad de 3.759'80 euros por persona adicional, quedando de la siguiente forma:

Unidad familiar formada por una persona con una persona adicional		Unidad familiar formada por una persona con dos personas adicionales	
De 23.260′80 a 26.318′58 €	2 puntos	De 27.020′60 a 30.078′38 €	2 puntos
De 20.260'80 a 23.260'79 €	4 puntos	De 24.020′60 a 27.020′59 €	4 puntos
De 17.260'80 a 20.260'79 €	6 puntos	<i>De 21.020′60 a 24.020′59</i> €	6 puntos
De 14.260'80 a 17.260'79 €	8 puntos	De18.020′60 a 21.020′59 €	8 puntos
Hasta 14.260′79 €	10 puntos	Hasta 18.020′60 €	10 puntos
Unidad familiar formada por una persona con tres personas adicionales		Unidad familiar formada por una persona con cuatro personas adicionales	
De 30.780′40 a 33.838′18 €	2 puntos	<i>De 34.540′20 a 37.597′98</i> €	2 puntos
De 27.780′40 a 30.780′39 €	4 puntos	De 31.540′20 a 34.540′19 €	4 puntos
De 24.780′40 a 27.780,39 €	6 puntos	De 28.540′20 a 31.540′19 €	6 puntos
De 21.780′40 a 24.780′39 €	8 puntos	De 25.540′20 a 28.540′19 €	8 puntos
Hasta 21.780′39 €	10 puntos	Hasta 25.540′19 €	10 puntos
Unidad familiar formada por una persona con cinco personas adicionales		Unidad familiar formada por una persona con seis personas adicionales	
De 38.300 a 41.357′78 €	2 puntos	De 42.059′80 a 45.117′58 €	2 puntos
De 35.300 a 38.299′99 €	4 puntos	De 39.059′80 a 42.059′79 €	4 puntos
De 32.300 a 35.299′99 €	6 puntos	De 36.059′80 a 39.059′79 €	6 puntos
De 29.300 a 32.299,99 €	8 puntos	De 33.059′80 a 36.059′79 €	8 puntos
Hasta 29.999′99 €	10 puntos	Hasta 33.059′79 €	10 puntos
Unidad familiar formada por una persona con siete personas adicionales		Unidad familiar formada por una persona con ocho personas adicionales	
De 45.819′60 a 48.877′38 €	2 puntos	De 49.579'40 a 52.637'18	2 puntos



		€	
De 42.819′60 a 45.819′59 €	4 puntos	De 46.579'40 a 49.579'39	4 puntos
		€	
De 39.819′60 a 42.819′59 €	6 puntos	De 43.579'40 a 46.579'39	6 puntos
		€	
De 36.819′60 a 39.819′59 €	8 puntos	De 40.579'40 a 43.579'39	8 puntos
		€	
Hasta 36.819′59 €	10	Hasta 40.579′39 €	10 puntos
	puntos		

^{*}En el caso de que la unidad familiar esté formada por una persona con más de ocho personas adicionales, se aplicarán los puntos proporcionalmente.

3. En caso de que el inquilino solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia estén incluido justificadamente en los sectores preferentes que se indican a continuación, se le añadirá la puntuación que corresponda:

SECTOR PREFERENTE:	PUNTUACIÓN:
Por cada hijo/a a cargo en la unidad familiar: * Según el título de familia numerosa expedido por el IMAS o, en su caso, el libro de familia con la copia de la solicitud de aquel título, que se aportará inmediatamente que se obtenga.	0'3 puntos por cada hijo/a
Unidades familiares monoparentales con cargas familiares: * Según el libro de familia.	0'4 puntos
Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de la deuda, * Según el acto judicial firme o la escritura pública que acredite la ejecución hipotecaria o la dación en pago.	1 punto
Unidades de convivencia en las que haya alguna víctima acreditada de violencia de género * Según la sentencia firme o el acto judicial firme de medidas cautelares que declare esta condición.	0'5 puntos
Unidades de convivencia en las que haya alguna persona que asuma la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente de un menor de edad huérfano por violencia de género * Según el acto judicial firme por el que la persona solicitante de la ayuda asuma alguna de estas funciones.	0'5 puntos
Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas * Según el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se apruebe la declaración de zona catastrófica.	0'4 puntos
Unidades de convivencia que tengan algún miembro con discapacidad	0'4 puntos



(DALEANS)	
* Según la declaración administrativa sobre el tipo y el grado de	
discapacidad reconocido por el órgano competente.	
Unidades de convivencia en las que todos los miembros integrantes se	
encuentren en situación de desocupación	1 punto
* Según el certificado del Servicio Público de Empleo Estatal que acredite	η ρυπο
ambas circunstancias.	
Mujeres en situación o riesgo de exclusión social	
* Según la declaración administrativa de los servicios sociales competentes	0'5 puntos
sobre esta condición.	
Mujeres en situación o riesgo de exclusión social cuando tengan hijos	
menores exclusivamente a su cargo	0///
* Según la declaración administrativa de los servicios sociales competentes	0'6 puntos
sobre esta condición.	
Personas sin hogar	
* Según la declaración administrativa de los servicios sociales competentes	0'6 puntos
sobre esta condición.	
Personas que hayan sufrido daños que las incapaciten como consecuencia	
de la actividad terrorista	0//
* Según la sentencia firme que reconozca la condición de víctima de la	0'4 puntos
actividad terrorista.	
Unidades de convivencia que tengan algún miembro afectado por un	
expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE). (Importe máximo 4	
puntos)	4 puntos
* Certificado o resolución de la Tesoreria General de la Seguridad Social	,
donde se reconozca la situación.	
Unidades de convivencia que tengan algún miembro con una actividad	
mercantil y ubicada en el término municipal de Santa Eulària des Riu,	
afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de	
17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.	4 puntos
(Importe máximo 4 puntos)	
* Presentación del modelo 036, 037 de hacienda.	
Unidades de convivencia que tengan algún miembro con una actividad	
mercantil y ubicada en el término municipal de Santa Eulària des Riu, no se	
haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD	
465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de	
14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su	2 puntos.
facturación en el mes posterior a la entrada en vigor del estado de alarma de	2 pormos.
al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural	
en el caso de empresas con apertura de todo el año (apertura igual o	
superior 9 meses) o con la media efectuada en la totalidad del periodo de	
superior / meses) o con la media electudad en la lotalidad del periodo de	



apertura de la temporada anterior (año 2019), en el caso de empresas con apertura inferior a 9 meses. (Importe máximo 2 puntos)

* Para acreditar la reducción de un 50% en la facturación del mes siguiente a la entrada en vigor del estado de alarma respecto de los 6 meses anteriores en el caso de la empresa con apertura todo el año o de la totalidad del periodo de apertura de la temporada anterior (año 2019) en el caso de las empresas con apertura inferior a 9 meses, mediante la aportación de la información contable que lo justifique, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. Aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Si en una unidad de convivencia hay algún miembro incluido en más de un sector preferente, se sumará la puntuación correspondiente a cada uno de ellos.

- En caso de empate en el nivel de puntuación, tendrá prioridad la unidad de convivencia incluida en un sector preferente. Si persistiera el empate, la preferencia se determinaría por sorteo.
- En caso de que el crédito consignado en esta convocatoria sea suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, no será necesario establecer el orden de prelación.
- En el caso de que por alguna determinada situación exista un sobrante en el crédito establecido para un sector de importe mensual del alquiler, el sobrante podrá ser destinado a otros sectores donde sea necesario su dotación de crédito según así lo establezca la comisión evaluadora.

Artículo 12.- Instrucción y resolución:

Dicha subvención se tramitará por el procedimiento de urgencia.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano competente para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada que obra en el expediente y visto el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) concediéndose un plazo de cinco días hábiles, desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular alegaciones.

- 2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el plazo máximo de 2 meses, se dictará resolución definitiva, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora. Esta resolución será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes con derecho a la subvención y se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.
- 3. La lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Justificación:

Por ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, el/la perceptor/a no tendrá que presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudiesen establecerse para verificar su existencia.

Artículo 14.- Incumplimiento de las condiciones de concesión:

- 1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, que deberá atender al principio de proporcionalidad.
- 2. Se puede reducir el importe de la cantidad a percibir por el/la solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

Artículo 15.- Régimen de infracciones y sanciones:

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 16.- Reintegros:

- 1. Es procedente el reintegro total o parcial de la ayuda concedida y, si es el caso, la exigencia del interés de demora, en los cosos siguientes:
- El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la persona beneficiaria.

Documento firmado digitalmente. Cdigo Seguro de Verificacin:nCjyA0Hd5kDWEPUmb8do Fecha de firma: 07/05/2020 MACIAS PLANELLS CATALINA MARIA CARMEN FERRER TORRES El documento consta de un total de:16 página/s. Página 14 de 16.



- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.
- 2. El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

Artículo 17. Graduación de las sanciones:

Las sanciones para las infracciones se graduaran según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 18.- Normativa aplicable:

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Artículo 19.- Protección de datos:

La solicitud de ayuda de alquiler implicará que la persona interesada autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el tratamiento de los datos de carácter personal para la gestión de las ayudas, de conformidad con lo que disponen la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 20.- Impugnación:

La resolución definitiva por la cual se aprueban la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



Artículo 21.- Publicación:

La presente convocatoria se publicará en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y entrará en vigor el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.

..../..."

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Eulària des Riu.

Firmado digitalmente, La Secretaria La Alcaldesa